

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

Elecciones municipales.

CIRCULARES

Siendo necesario para las operaciones electorales que este Gobierno tiene que practicar, conocer de un modo exacto, el número de Concejales que cada Ayuntamiento de esta provincia debe elegir en las próximas elecciones, he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes que con la urgencia posible se sirvan remitir el dato que se interesa, con expresión de las vacantes que produce la renovación y las que lo sean por fallecimiento, renuncia ó incapacidad. Logroño, 24 de abril de 1895.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

Negociada 2.º

Habiendo interesado telegráficamente el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, la remisión al mismo con toda urgencia de un estado por

Municipios en que se exprese el número de defunciones ocurridas á consecuencia de la viruela en el último quinquenio si es posible y de no serlo en los dos ó tres últimos años anteriores al presente en cuyo estado expresarán los Ayuntamientos el número de individuos vacunados, así como los que resulten fallecidos por la citada enfermedad, encarezco á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios, que con toda urgencia remitan á este Gobierno de provincia, los datos que se interesan en la presente circular, con objeto de poder dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad. Logroño, 25 de abril de 1895.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

REAL ACADEMIA  
DE  
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1896 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO

¿Qué política arancelaria conviene más á la actual situación económica de la Nación española y al porvenir de su producción agrícola é industrial: la de los Tratados de comercio, ó la del arancel autónomo? El sistema de la doble Tarifa, ó de las dos columnas, ¿puede proporcionar un elemento convencional suficiente á nuestro régimen mercantil exterior?

TEMA SEGUNDO

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros en los casos de muerte prematu-

ra, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de octubre del año 1896. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en la notas.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid, 9 de abril de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA  
DE  
LOGROÑO.

Exámenes libres.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 1.º al 15 de mayo inclusive, las instancias de los alumnos que en junio próximo deseen ser examinados,

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para examen de asignaturas y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó queden suspensos en el mes de junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de septiembre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el curso actual en enseñanza oficial y privada, que desearan ser examinados como libres, lo solicitarán del Sr. Director en la misma forma que los anteriores, previa renuncia de sus matrículas.

Todos los alumnos de enseñanza libre que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos ni á matrícula ni á examen.

*Pago de derechos académicos.*

Los alumnos de enseñanza oficial y privada matriculados en el curso actual de 1894-95, que hubieren de ser examinados en junio ó septiembre próximo, abonarán en esta Secretaría, dentro del mes de mayo próximo los correspondientes derechos académicos en papel de pagos al Estado, teniendo presente que, de no hacerlo así, no serán admitidos á examen en ninguna de las épocas citadas.

Logroño, 24 de abril de 1895.—  
El Secretario, Roque Cillero.

**Tesorería de Hacienda**

El Agente ejecutivo de la única zona del partido de Calahorra D. Manuel Ochagavía, ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Ceñón Ochagavía.

Asimismo ha nombrado el Agente ejecutivo de Nájera don Mariano Jiménez á D. Estanislao Ochoa y Aliende.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades de los pueblos que comprenden ambos partidos, así como de los Sres. Registradores de la Propiedad y contribuyentes comprendidos en ambas zonas, en armonía con lo dispuesto en la instrucción vigente de Recaudación.

Logroño, 23 de abril de 1895.  
Antonio López.

**Administración de Hacienda.**

*Recargos municipales sobre el impuesto de carruajes de lujo.*

Se recuerda á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 11 de la instrucción sobre carruajes de lujo, que trata de la remisión á estas oficinas de una copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal que determina el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto citado.

Logroño, 22 de abril de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

*Carruajes de lujo.*

De conformidad á lo que prescribe el art. 12 de la instrucción que regula la investigación y cobranza del impuesto sobre los Carruajes de lujo, todos los que posean vehículos de aquella clase remitirán á estas oficinas si los han de usar en la capital ó al Alcalde del pueblo en que se utilicen una relación duplicada que exprese:

- 1.º Número de carruajes que poseen.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º Número de los que piensan utilizar.
- 4.º Número de los que tengan precintados.
- 5.º Si está construido para enganchar en él una ó más caballerías.
- 6.º Uso á que lo dedican.
- 7.º Pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras.

La presentación de dichas relaciones, obliga lo mismo á los que ya figuran en el padrón como á los declarados exentos del impuesto ó los que hayan adquirido carruajes y no tengan presentada la correspondiente alta, y el plazo para la entrega de di-

chos documentos vence en 30 del presente mes.

Logroño, 22 de abril de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día diez de mayo próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación de las dos fincas embargadas sitas en esta ciudad que á continuación se expresarán, las cuales proceden de embargo hecho á D. Balbino Segura y López Castro, para pago de las responsabilidades que adeuda en pleito seguido con doña Paula Monforte y Díez, representada por el procurador D. Ramón Vidaurreta.

*Fincas que se citan.*

Una casa en la calle de Mercaderes ó de Cuatro Cantones, que en lo antiguo llamaban de Alojeras, señalada con el número cuarenta y dos de la manzana diez y ocho, compuesta de portal y tienda en la planta baja, tres pisos y desván, cuyas dependencias y demás circunstancias de este predio, son en la forma siguiente: en la planta baja se entran once pies de fondo y nueve y medio de ancho por debajo de la casa que se halla á la derecha entrando que perteneció á la capellanía de D. Nicanor Mayoral y hoy la posee D.ª Protasia Infante. En el segundo piso de la casa donde se encuentra la cocina y desván, su extensión doce y medio pies de ancho y diez y siete de largo, está encima de las habitaciones de la casa de la espalda, que pertenece á la viuda y herederos de D. Jaime Sanahuja y al patio de dicha viuda y herederos; tiene el citado segundo piso con cocina y desván, dos ventanas rasgadas, y por último, la casa que en el día pertenece á D. Melitón Pancorbo y hace esquina á la calle Mayor y á la de cuatro cantones, cubre toda la de que se trata excepto la cocina y desván del ya referido segundo piso. Lindante dicha casa por la derecha entrando, con la casa y patio de D.ª Protasia Infante, que antes fué de la Capellanía de D. Nicanor Mayoral; izquierda, casa del Excmo. señor Duque de la Victoria y por frente, la citada calle: tasada en tres mil seiscientos veinte pesetas. 3620

Otra casa en la calle Mayor, señalada con el número ciento cuarenta y cuatro, cuya medida superficial se ignora. Lindante por la izquierda, otra de D. Félix Martínez y Verde; de recha, D. Juan Domingo Santa Cruz; espalda ó mediodía, don José Santa Cruz y por el frente ó sea Norte, dicha calle: tasada en dos mil setecientos sesenta y cinco pesetas. . . . . 2765

*Previsiones:*

1.ª Las deslindadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido y los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la Escribanía del autorizante, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño á veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día primero de mayo próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado se venderán en pública y segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja y bajo las condiciones legales, las caballerías y efectos siguientes, procedentes de embargo en causa criminal contra Juan y Severiano Díaz:

Una mula pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, de diez y siete años: sale á la venta en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

Una burra pelo pardo, de unas cinco cuartas de alzada, de diez y ocho años de edad: sale á la venta en quince pesetas. . . . . 15

Dos hachas de cortar leña: salen á la venta en tres pesetas. . . . . 3

Las caballerías se hallan en poder de D. Francisco Urtubia, vecino de Rincón de Soto y las hachas en este Juzgado, donde se exhibirán respectivamente á los que deseen enterarse.

Dado en Calahorra á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—Ante mí, Elías González

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

De conformidad con lo dispuesto por el Rectorado de este Distrito Universitario, en circular de 2 de julio de 1890, se publican á continuación los nombres de los Sres. Maestros que han sido propuestos para el nombramiento en propiedad de las siguientes escuelas:

ESCUELAS PARA QUE HAN SIDO PROPUESTOS.	NOMBRES DE LOS PROPUESTOS.	TÍTULO QUE POSEEN.	SUELDO que disfrutaban.		SERVICIOS EN PROPIEDAD.			IDEM INTERINOS.			NÚMERO de oposi- ciones aprobadas.
			Ptas.	Cts.	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
Logroño. . . . .	D. <sup>a</sup> María Francisca Bengoa Suso	Superior	1500	"	7	4	"	"	"	"	2
Calahorra. . . . .	" M. <sup>a</sup> Encarnación Guillén Achirica	Id.	1100	"	14	6	20	"	"	"	6
Idem. . . . .	" Victorina Sierra Velasco	Id.	1100	"	8	1	21	"	"	"	1
Cervera. . . . .	" Agustín Ramón Marrodán	Id.	1125	"	8	3	"	"	"	"	4
(A) Calahorra párvulos. . . . .	" Carmen Vicente García	Id.	1100	"	5	1	14	"	"	"	7
Rabanera. . . . .	" Juan Ajamil Díez	Id.	825	"	3	8	19	"	7	15	1
(B) Ojacastro. . . . .	" Margarita Balda Crespo	Id.	625	"	5	6	3	"	"	"	"
Canales. . . . .	" Pilar Ansed Villanúa	Id.	825	"	3	1	23	"	"	"	3
Inestrillas. . . . .	" Saturnina Rosáenz Alguacil	Id.	625	"	7	3	10	"	"	"	"
Haro auxiliaría de párvulos. . . . .	" Benita Lerena Novoa	Id.	500	"	2	4	29	"	"	"	"
Calahorra íd. íd. . . . .	" Urbana Elías Herreros	Id.	625	"	5	2	"	"	3	9	1
Alfaro íd. íd. . . . .	" Basilisa Castroviejo Calvo	Id.	537	50	3	11	3	"	"	"	"
(C) San Vicente íd. íd. . . . .	" Andrea Ochagavía Moros	Elemental	500	"	5	4	14	1	5	28	"
(D) Cenicero íd. íd. . . . .	" Concepción Pérez López	Id.	416	75	32	6	20	"	6	3	"
Autol íd. íd. . . . .	" Ana Medrano Marañón	Superior	400	"	2	5	25	"	"	"	"
Cabretón. . . . .	" Carmen Benedicto Domingo	Id.	500	"	4	7	23	1	8	5	6
Robres. . . . .	" María Guadalupe Barga	Id.	500	"	4	"	9	"	"	"	"
Rincón de Olivedo. . . . .	" Ramos Martínez Aidillo	Id.	500	"	3	2	8	1	"	5	"
Viniestra de Arriba. . . . .	" Sara Alesón Hernández	Id.	625	"	4	"	"	"	"	"	"
Villavelayo. . . . .	" Visitación Ontoría Hernández	Id.	500	"	2	11	19	"	"	"	"
Villalba. . . . .	" Valentina Romero Simón	Id.	500	"	2	2	14	"	"	"	"
Villarta. . . . .	Don Félix Muntiel Frías	Elemental	432	50	15	10	12	"	2	7	"
Valdeperillo. . . . .	D. <sup>a</sup> Julia Muro Ruiz	Superior	400	"	"	9	5	"	3	12	"
Hornos. . . . .	" Juliana Lacalle Gómez	Id.	400	"	"	10	29	"	9	22	"
Valdenadera. . . . .	Don Jenaro Lasheras Marqués	Elemental	462	50	10	9	28	1	6	26	"
San Torcuato. . . . .	D. <sup>a</sup> Clotilde Morales Ruiz	Id.	400	"	1	7	19	1	"	1	"
Nestares. . . . .	" María del Pilar Fernández	Superior	300	"	"	9	"	"	"	"	2
Zaldierna. . . . .	" Facunda Lasatas Ruiz	Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Posadas. . . . .	" Maximina Rojo López	Id.	"	"	"	"	"	"	9	22	"
Montemediano. . . . .	" Felisa Urive Argáiz	Id.	"	"	"	"	"	"	8	23	"
Alesón. . . . .	" Esperanza Barrios Arenas	Id.	"	"	"	"	"	"	9	3	"
Villaseca. . . . .	" Margarita García Santolaya	Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villar de Poyales. . . . .	" María del Milagro López	Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Daroca. . . . .	" Balbina Martínez Ibáñez	Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ciriñuela. . . . .	" Lorenza Abad Gómez	Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"

(A) Suprimida la que dirige por Real orden de 23 de septiembre de 1892.

(B) Id. la íd. íd. por íd. íd.

(C) Id. la íd. íd. por íd. íd.

(D) Reservados los derechos.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á las expresadas escuelas y que no les ha correspondido ser propuestos, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, en el improrrogable término de ocho días.

Logroño, 24 de abril de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Raimundo Dulanto y Silanes,  
Alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Corporales, 21 de abril de 1895.  
—El Alcalde, Raimundo Dulanto.

El día 4 del próximo mayo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre y por pujas á la llana de los derechos de con-

sumos de esta villa para los tres años más próximos bajo el tipo de 3.847 pesetas y 50 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Turruncún 21 de abril de 1895.—El Alcalde, León González.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Juez municipal de esta villa en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cirueña, 21 de abril de 1895.—El Juez municipal, Ceferino Canal.

No habiendo sido provistas las

plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de Tirgo, con arreglo á los artículos 12 y siguientes del capítulo 2.<sup>o</sup> del reglamento de 10 de abril de 1871, desde hace cuatro años que falleció el que venía desempeñándola en propiedad, se declaran vacantes dichas plazas sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á ellas, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en el término de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de buena conducta y título que acredite su aptitud para el desempeño de dichas plazas.

Tirgo, 22 de abril de 1895.—El Juez municipal, Ramón Briones.

El día 10 de mayo próximo y hora de las 11 de su mañana y en las salas consistoriales, tendrá lugar la celebración de subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en esta ciudad bajo el tipo de cien mil ochocientas pesetas que es la cantidad presupuesta.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana siendo condición precisa para tomar parte en ella consignar previamente el dos por ciento del tipo del remate y sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose el remate por todas las especies gravadas por el término de un año que principiará en primero de julio próximo y finalizará el 30 de junio de 1896, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de subasta.

Calahorra, 22 de abril de 1895.—El Alcalde, Federico de Garro.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.**

**Año económico de 1894 - 95.**

**5.º trimestre.**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas y de los Stes. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Biojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	8 de abril, 1895.	"
Vinda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	10 de abril, 1895.	"
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	6 de abril, 1895.	"
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 de abril, 1895.	"
Vinda de D. Agustín Castell	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 de abril, 1895.	"
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	8 de abril, 1895.	"
D. Francisco Achítegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	112	134'40	2'68	"	4 de abril, 1895.	"
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Amador de Guiliarte.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Fidel Olanga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fídela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	6 de abril, 1895.	"
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangte 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Cobre y plomo.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	9 de abril, 1895.	"
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	9 de abril, 1895.	"
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Félix Rámila.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbarruli.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla.	"	"	"	"	8 de abril, 1895.	"
D. Antonio Tejada Pérez.	Sin representante.	María.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Francisco Zubeldin.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Richard Preece Wilhans.	D. Pablo Pradera.	Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Damián, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	9 de abril, 1895.	"
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	"
D. Saturnino Uargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	"

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 19 de abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.